

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL CONTROL INTERNO

14.001.00

El presente Título tiene como objetivo establecer los requisitos de elegibilidad, obligaciones y responsabilidades a las que estará sujeta la persona encargada de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa**, así como prever las sanciones que le podrán ser aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a su cargo previstas en este **Reglamento** y en las **Disposiciones** aplicables.

14.002.00

La persona encargada de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa** deberá gozar de independencia respecto de las áreas operativas, administrativas, de auditoría y de sistemas de la **Bolsa**. Asimismo, su nombramiento, suspensión o destitución corresponderá al **Director General**.

14.003.00

En términos de las **Disposiciones** aplicables, el nombramiento del responsable de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa** deberá recaer en personas que acrediten contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa, así como cumplir cuando menos con los requisitos siguientes:

- I. Ser residente en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
- II. No realizar o ejercer funciones de inspección, vigilancia o regulación de la **Bolsa** o sus participantes.
- III. Cualquier otro que la **Bolsa** determine como necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

14.004.00

La persona responsable de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa** tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que se observen las **Disposiciones** aplicables, las normas autorregulatorias a que se refiere el Título Décimo Segundo de este **Reglamento**, el código de ética y conducta que la **Bolsa** emita, así como las demás políticas y lineamientos que expida para tal efecto.
- II. Informar semestralmente al **Director General**, al Comité que ejerza las funciones de auditoría y a la **Comisión** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como en forma inmediata respecto de los incumplimientos relevantes de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones en los términos, plazos y condiciones a que se refieren las **Disposiciones** aplicables.
- III. Las demás que le señale expresamente el **Director General**.

14.005.00

La persona responsable de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa**, en ejercicio de sus facultades, deberá actuar en todo momento libre de conflictos de interés y con independencia para un adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

14.006.00

La persona responsable de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa** deberá guardar confidencialidad respecto de toda aquella información que obtenga en ejercicio de su encargo, por lo que en ningún caso deberá dar noticia a las demás áreas de la **Bolsa** o a cualquier tercero de la citada información, salvo que exista un requerimiento expreso de la **Comisión** o bien, cuando sea indispensable para el desempeño de las actividades de las áreas de la **Bolsa**.

14.007.00

El **Director General** podrá amonestar a la persona encargada de llevar a cabo las funciones de la **Contraloría Normativa** por algún incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, pudiendo incluso suspenderlo o destituirlo derivado de algún incumplimiento grave o reiterado.